

INFORME SECRETARIAL- Popayán, C, octubre 15 de 2021. Informo a la señora Juez, que la abogada GLORIA MARÍA MACHADO VELEZ, designada como partidora no ha manifestado su aceptación al cargo. Sírvasse Proveer.

El Secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 1814

Radicación: 19001-31-10-002-2007-00194-00
Proceso: Sucesión Intestada
Demandante: Luz Edilma Valencia Mazo
Causante: Bernardo Macías Imbachi

Octubre quince (15) de dos mil veintiunos (2021)

Mediante auto No. 1077 de fecha 24 de junio del año 2021, se relevó al abogado CARLOS ENRIQUE HURTADO QUINTANA, quien se había designado como partidador dentro de la sucesión de la referencia, por lo que se nombró a la abogada GLORIA MARIA MACHADO VELEZ, como partidora, a quien se le comunicó dicha designación mediante oficio No. 729 de fecha 2 de julio de 2021, sin que se haya manifestado sobre la aceptación del cargo, dentro del término otorgado.

Teniendo en cuenta lo anterior, para proseguir con el trámite pertinente, se la relevará y se designará a la Dra. DORIS SOCORRO COLLAZOS, quien figura en turno en la lista de auxiliares de la justicia como partidora, a quien se librará oficio para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del mismo, manifieste por escrito si acepta o no dicha designación.

Sin más consideraciones, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN CAUCA,**

DISPONE

PRIMERO: RELEVAR a la abogada GLORIA MARIA MACHADO VELEZ del cargo de partidora dentro del juicio de la referencia.

SEGUNDO: DESIGNAR a la abogada DORIS SOCORRO COLLAZOS, identificada con la c.c. No. 34535486. T.P. No. 88864 CSJ; tomada de la lista de auxiliares de la justicia, como PARTIDORA dentro del presente proceso de sucesión intestada

TERCERO: Comuníquese el nombramiento a la profesional del derecho designada al correo electrónico socollazos@hotmail.com , oficina CARRERA 11 # 6-38 celular 3113056821, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del respectivo oficio, manifieste por escrito si acepta o

no dicha designación, recordándole que es de obligatoria aceptación, so pena de que sea excluida de la lista de auxiliares de la justicia, salvo justificación aceptada (inciso 2° del numeral segundo del art. 9 del C.P.C.).

En caso de que acepte el nombramiento, se le conceden quince (15) días contados a partir de la fecha de recibo del correspondiente oficio, para que presente el trabajo de partición. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 170 del día 19/10/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

69b6956f7231bdc56a6cd8e3184cbaf5b44b90690d4e69c794731cb07b3ca5c1

Documento generado en 18/10/2021 08:47:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>